



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS CREDIFACIL LTDA "COOPCREDIFACIL LTDA" Nit. 9001692631 contra JUAN FELIPE VELASQUEZ C.C.1075248187 y AMPARO GUARNIZO CHAVARRO C.C. 36187470. Rad. 41001- 40-22-007-2014-00568-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago de la obligación presentada por la representante legal de la parte actora, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso; por lo tanto, se

### RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS CREDIFACIL LTDA "COOPCREDIFACIL LTDA" contra JUAN FELIPE VELASQUEZ y AMPARO GUARNIZO CHAVARRO, por pago de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DESGLOSAR el documento base de la ejecución a favor de la parte demandada.

4º.- ARCHIVAR el proceso

### NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ